ANEP

PLIEGO PARTICULAR PARA LA CONTRATACION

DE SERVICIOS

INDICE TEMATICO

PARTE I

**Art. 1** Objeto del llamado.

**Art. 2** Normas de Funcionamiento.

**Art. 3** Plazo de Contratación.

**Art. 4** Exención de responsabilidad.

**Art. 5**  Plazos, comunicaciones, consultas, aclaraciones y prórrogas.

**Art. 6** Oferta y Cotización.

**Art. 7** Ajuste de Precios.

PARTE II

**Art. 8** Condiciones de los oferentes.

**Art. 9** Vista y retiro de los recaudos

**Art. 10.** Recaudos que se exigen para la recepción de las propuestas

**Art. 11.** Habilitación para ofertar

**Art. 12** De la Propuesta.

**Art. 13** Presentación de la Propuesta.

**Art. 14** Fórmula de presentación de las propuestas.

**Art. 15** Rechazo de las Propuestas.

**Art. 16** Plazo de mantenimiento de oferta.

**Art. 17** Recepción de las ofertas y apertura del llamado.

**Art. 18** Criterios para el análisis de las propuestas.

**Art. 19** Adjudicación.

PARTE llI

**Art. 20** De las Notificaciones.

**Art. 21** Obligaciones del adjudicatario.

**Art. 22** Forma de pago.

**Art. 23** Cesiones de Contrato.

**Art. 24** Cesión de Créditos.

**Art. 25** Del incumplimiento.

**Art. 26** Sanciones por incumplimiento.

**Art. 27** Multas.

**Art. 28** Normativa Aplicable.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

**Licitación Abreviada**

 **Nº 26| /2018**

INCISO: Administración Nacional de Educación Pública

Unidad Ejecutora: Consejo Directivo Central

Objeto: Contratación para el arrendamiento de obra en la especialidad de Ingenieros Civiles, Hidráulicos y Eléctricos como consultor para verificar la viabilidad de 11 proyectos arquitectónicos cada contratación, con un total de 12 contrataciones cuatro por especialidad, bajo la supervisión de la Dirección Sectorial de Infraestructura

**Apertura: Electrónica Compras Estatales**

**Día: 3 de Septiembre de 2018 – Hora 12 .00**

###### PARTE I

**Art.1 - OBJETO DEL LLAMADO**

* 1. Se convoca a empresas de profesionales (unipersonales o de otra naturaleza ) a cotizar Honorarios para la contratación, en régimen de arrendamiento de obra , de un Ingeniero o una empresa especializada en Ingeniería Civil ,en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Hidráulica , para cumplir una consultoría de análisis de un paquete de 11 proyectos arquitectónicos cada uno, de los cuales, uno a uno se deberá confeccionar un informe detallado y pormenorizado enfocado desde la especialidad contratada , del cumplimiento de los proyectos arquitectónicos de los requerimientos del llamado. Asimismo efectuar un análisis de los procesos y soluciones técnicas y constructivas ofertadas, debiendo el informe final contener una aprobación total o parcial del proyecto, estableciéndose las concordancias o diferencias que surjan del análisis, con recomendaciones técnicas o logísticas, para mejorar el desarrollo de los proyectos. Esta actividad incluye el asesoramiento del Consultor a la Administración contratante, quien podrá convocar al consultor para asesorar sobre los alcances de su informe antes, durante o al final del servicio. Los informes deberán ser firmados por Profesional Ingeniero, aun si la oferta fuera presentada por una persona jurídica.
	2. Se adjudicará en forma separada cada paquete siendo 12 contrataciones 4 de Ingeniería Civil, cuatro de Ingeniería Hidráulica y cuatro de Ingeniería Eléctrica.-

**Art. 2 - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**Del Servicio**

* 1. El cumplimiento del servicio será controlado por la Dirección Sectorial de Infraestructura o quién esta indique

**Consideraciones Generales**.

* 1. . Los proyectos ofertados, que se deberán analizar se refieren a la implantación de un modelo arquitectónico único general , proporcionado por la Administración a los ofertantes en las licitaciones , que debe ser adaptado al lugar conservando la característica espacial y funcional del modelo.

Art. 3.- PLAZO DE CONTRATACIÓN – ENTREGA DEL PRODUCTO

El adjudicatario deberá entregar la totalidad de los informes dentro del plazo de treinta días corridos a contar del día siguiente de recibir la orden de compra .Para el caso de que al momento de la recepción de la orden de compra no se le hubiesen entregado todos los proyectos arquitectónicos y los recaudos necesarios para el cumplimiento, los plazos individuales por proyecto comenzaran a regir al día siguiente a la fecha del recibo de recibido los documentos. Si la entrega fuera electrónica vía correo se tendrá por fecha cierta de entrega el día de fechado del envío del correo (reporte).-La prórroga de plazo se producirá exclusivamente para los proyectos no entregados al momento de la orden de compra y vencerán uno por uno al vencimiento de su plazo.

**Art. 4 - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 5 - PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**

* 1. **Comunicaciones.**

**5.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Dirección Sectorial de Infraestructura, Bartolomé Mitre N° 1441 tercer piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas teléfono 29171517-29171518-29171506 int. 202 Unidad de Apoyo a la Gestión o al correo electrónico unidaddeapoyoanep@gmail.com**

**5.1.2** Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

**5.1.3** Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, o correo electrónico.

**5.2** **Aclaraciones, consultas, peticiones. Prorrogas**

5.2.1 **Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán efectuar peticiones, aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta el día 24 de Agosto 2018 hora 17**. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

**5.2.2** Las mismas deberán presentarse por escrito ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, o vía mail a la dirección de correo electrónico antes indicada

**5.2.3** **El día 29 de Agosto de 2018 a la hora 17:00 la Administración remitirá las respuestas a quienes hayan obtenido pliego**, vía correo electrónico. Sin perjuicio, será obligación de los oferentes presentarse en la Dirección Sectorial de Infraestructura, a efectos de retirar las respuestas sobre las consultas realizadas por los oferentes.

5.2.4 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

**5.3 Plazos.** Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (art.113, decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 6 - OFERTA Y COTIZACIÓN

**6.1 Los oferentes deberán efectuar una sola oferta, por paquete, en moneda nacional discriminando precio e impuesto.**

**6.2 El precio indicado en el numeral precedente incluirá el total de lo que ANEP debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido**.

**6.3** La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.

**Art. 7 - AJUSTE DE PRECIOS**

**7.1** **No se aceptará fórmula de ajuste de precios; en caso de expresarse, no será considerada por la Administración.**

**No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora**.

###### PARTE ll

Art. 8 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES

 8.1.- Tener título habilitante en la especialidad del llamado .En el caso de empresas de naturaleza jurídica diferente a la unipersonal deberán informar en la oferta el nombre de los profesionales que firmaran los informes..

En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en los Arts. 38 y 46 del TOCAF.

Art. 9 - VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

**Los interesados podrán consultar y retirar los Pliegos en forma gratuita en la Dirección Sectorial de Infraestructura sin costo, desde el 14/8/2018 hasta el 24/8 /2018, o solicitar el envío del mismo por correo electrónico unidaddeapoyoanep@gmail.com, o a los teléfonos 29171517-29171518-29171506, en el horario de 12:00 a 17:00 horas.**

Art. 10 - **- RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

10.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

10.1.1) formulario de presentación con **Nombre, domicilio, domicilio electrónico, Número de RUT, teléfono de contacto, (obligatorio).**

10.1.2) **Relato de actuación profesional que incluya fotocopia de título del o los profesionales que firmaran los informes. (Obligatorio)**

**Art. 11 – Los oferentes deberán estar habilitados para ofertar con el Estado, inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado.**

**Art. 12 - DE LA PROPUESTA**

**12.1** La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente pliego. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio.

**12.2** Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

**12.3** Por los montos establecidos, el oferente está obligado a cumplir el servicio, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia

**Art. 13 - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA ELECTRONICA**

**13.1** Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en forma electrónica en el sitio de compras estatales. <https://www.comprasestatales.gub.uy>

**13.2** No podrán presentarse modificaciones alternativas o variantes

**Art. 14 - FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas deberán redactarse de acuerdo al siguiente texto:

Nombre y Apellido..............................en calidad de......................... (Propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa................................................., constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en........................................... y domicilio electrónico en (Correo electrónico................................ Teléfono de contacto……….e inscripto en la CJPPU con número..................................., cuyo RUT es........................................... ;se compromete a cumplir con el servicio requerido en este llamado -------------------------------------------------

**Asimismo manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.**

**Art. 15 - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**15.1**  Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego.

**Art. 16 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

16.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 90 días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

**16.2** Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la ANEP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

**16.3** No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

**Art. 17 - RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO**

Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados hasta la hora fijada en la apertura.

**La apertura de las ofertas se realizará electrónica el día 3 de Septiembre de 2018, a la hora 12**

**Art. 18 .El llamado se adjudicará a la oferta económica más conveniente a los intereses de la Administración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 de este pliego.**

PARTE lll

**Art. 19- ADJUDICACIÓN**

**19.1 El llamado se adjudicará al menor precio.**

**19.2** La Administración está facultada para:

1. Adjudicar el llamado al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente.
2. no adjudicar algún servicio;

**19.3** La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

**Art. 20 - DE LAS NOTIFICACIONES**

**20.1** Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

20**.2** Podrá practicarse en los domicilios constituidos; por telegrama colacionado, notificación notarial, carta certificada con aviso de retorno, domicilio electrónico constituido o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por la Ordenanza 10 de la A.N.E.P..

**Art. 21**  **-** **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**21.1** El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

**21.2** En casos de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

**Art. 22 - FORMA DE PAGO**

**22.1** El pago se efectuará dentro de los 60 días de presentada la factura.

**22.2** La factura se presentará en la Dirección Sectorial de Infraestructura

**22.3** En caso de disconformidad sobre la prestación del servicio, no se iniciará el cómputo de plazos de pago, hasta no resuelta la disconformidad de la prestación.

**Art. 23 -**  **CESIONES DE CONTRATO**

Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art. 24 - CESIONES DE CRÉDITOS

**23.1** Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera (CODICEN) o en las Divisiones Haciendas respectivas (Consejos Desconcentrados). En el caso de los Proyectos Internacionales (PAEMFE. PAEPU, PAOF) las cesiones ingresarán en las Áreas Financiero Contable.

**23.2** No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

**23.3** Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

**23.4** Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

**23.5** En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

**23.6** Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

**Art. 25 - DEL INCUMPLIMIENTO**

**24.1** La Administración realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad del servicio.

**24.2** Si del resultado de los controles se comprobaran incumplimientos respecto con las exigencias mínimas del presente Pliego se aplicarán sanciones de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

**24.3** En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo y dentro del plazo de 10 días, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

**24.4** INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES: En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá a aplicar multas y luego de reiteradas faltas por incumplimiento ANEP podrá rescindir el contrato.

**24.5** INCUMPLIMIENTOS GRAVES: En casos graves y en forma fundada, cuando exista algún tipo de riesgo o perjuicio para la ANEP, la Administración podrá rescindir directamente sin haber realizado ninguna advertencia.

**24.6** En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, la ANEP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

**Art. 26-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**25.1** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento

- suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

- eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

- demanda por daños y perjuicios

- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

**25.2** Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sancionas, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

**Art. 27 - MULTAS**

**26.1 La entrega tardía de la obra (totalidad de informes) hará pasible al adjudicatario de una multa diaria que la Administración podrá aplicar de un monto correspondiente al porcentaje de 1% sobre el monto de la oferta.**

**Al cumplirse los 10 días de atraso, y según convenga a sus intereses la Administración podrá seguir aplicando multa o declarar incumplimiento definitivo y declarar rescindido el contrato.**

**Art. 28 – NORMATIVA APLICABLE**

 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

1. T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.
2. Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
3. Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura del llamado.
4. El presente Pliego Particular de Condiciones
5. Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.
6. Ordenanza 10 de la A.N.E.P..
7. Decreto del 14/11/2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo)
8. Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.y leyes y normas aplicables al Registro Único de Proveedores del Estado hasta la fecha de la apertura.